CONSEJO NACIONAL DE PLANEACION – CNP
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
ACTA No. 023

La mesa directiva del Consejo Nacional de Planeación – CNP, convocó a los miembros del Consejo Nacional de Planeación – CNP el 7 de febrero de 2023 a participar en la Sesión Plenaria ordinaria el 23 de febrero de 2023, así:

virtual zoom:
https://us06web.zoom.us/j/87446901769?pwd=L0xjNnl2WkcwSUZMVEt4dm51ZUZ4QT09
ID de reunión: 874 4690 1769
Código de acceso: 1234

Presencial: Oficina CNP edificio World Service

Hora Inicio: 10:00am
Hora Terminación: 12:00m
Confirmación Correos: presidencia@cnp.gov.co, secretariacnp@cnp.gov.co

Orden del día:

1 *Llamado a lista y verificación de quórum* 2
2 *Aprobación actas plenaria 20 y 26 de diciembre* 4
3 *Presentación informe Mesa Directiva* 4
4 *Presentación plan de acción y presupuesto 2023* 5
5 *Informe comité de incidencia y presentación abogado CNP* 6
6 *Ajustes al reglamento interno CNP* 6
7 *Varios* 7
7.1 *Construcción proyección acciones estratégicas CNP* 7
7.2 *Agenda plenarias 2023* 7
7.3 *Presentación practicantes CNP* 7
8 *Intervención consultores USAID* 7

DESARROLLO DE LA PLENARIA:

1 Llamado a lista y verificación de quórum

La secretaria de la mesa directiva del CNP, la consejera Clara Imelda Restrepo, de conformidad con el Reglamento Interno del CNP, el cual se encuentra en la página web del CNP, llamó a lista para verificar la existencia del quórum de liberatorio y decisorio requerido para realizar la Sesión Plenaria; a saber:

NOMBRE DE CONSEJEROS	ENTIDAD / SECTOR	DECRETO	ASISTENCIA		TOTAL ASIST.	DELEGADOS
			SI	NO		
ALCALDES						
CARLOS ALBERTO ROMÁN OCHOA	Alcalde de Girón	Resolución N°000612 de 2022		x		Se asigna funcionario de la alcaldía como delegado, pendiente delegación.
GUILLERMO TORRES CUÉTER	Alcalde de Turbaco	Decreto 2181 de 2022	x			
ETELIVAR TORRES	Alcalde de Arauquita	Decreto 2181 de 2022		x		
LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ	Alcalde de Ipiales	2100 de 2018	x			
GOBERNADORES						
SALOMON ANDRES SANABRIA CHACON	Gobernador Casanare	2100 de 2018		x		HUMBERTO ALIRIO MARTINEZ – SECRETARIO DE PLANEACIÓN
SILVANO SERRANO GUERRERO	Gobernador de Norte de Santander	Decreto 2181 de 2022	x			
ANÍBAL GAVIRIA	Gobernador de Antioquia	Decreto 2181 de 2022	x			María Ligia Cardona
ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA	Gobernador de Córdoba	Decreto 2181 de 2022		x		
JESÚS GALDINO CEDEÑO	Gobernador del Amazonas	Decreto 2181 de 2022		x		
SECTORES						
ECONÓMICO						

CLARA IMELDA DE LAS MERCEDES RESTREPO DE MITCHELL	Sector Económico	2100 de 2018	x			
RAMIRO ORTIZ FONSECA	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	x			
JORGE ENRIQUE BEDOYA VIZCAYA	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022	x			
ROSMERY QUINTERO	Sector Económico	Decreto 2181 de 2022		x		Siris-vicepresidenta jurídica (pendiente revisar tema delegación)
SOCIAL						
LUIS ALEJANDRO JIMENEZ CASTELLANO	Sector Social	2100 de 2018		x		
LILIANA PATRICIA RODRÍGUEZ BURGOS	Sector Social	2100 de 2018	x			
MIGUEL RICARDO DÁVILA LADRÓN DE GUEVARA	Sector Social	Decreto 2181 de 2022		x		Presentó carta de renuncia
FERNANDO SARMIENTO SANTANDER	Sector Social	Decreto 2181 de 2022		x		
EDUCATIVO Y CULTURAL						
JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ	Educativo y Cultural	2100 de 2018	x			
AMANDA VARGAS PRIETO	Educativo y Cultural	2100 de 2018	x			
ECOLÓGICO						
JOAQUÍN CARABALLIO RIO	Sector ecológico	2100 de 2018		x		
COMUNITARIO						
CEFERINO MOSQUERA MURILLO	Sector Comunitario	2100 de 2018	x			
MUJERES						
FRANCISCA AIDEE CASTILLO REYES		Decreto 2181 de 2022	x			
GLORIA AMPARO ARBOLEDA MURILLO		2100 de 2018	x			
COMUNIDADES INDÍGENA						
PAULO ANDRÉS ESTRADA ASITO	Sec. Comun. Indígenas		x			
COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES Y RAIZALES						
GUSTAVO ADOLFO LUGO VALLECILLA	Sector Comun. Negras, Afrodescen. y Raizales	2100 de 2018	x			
ROXANNE ANGIE WARD BRYAN	Sector Raizal	Decreto 2181 de 2022	x			

Se cuenta con la asistencia de _16_ integrantes del CNP, y según el reglamento, en el artículo 10 parágrafo 1 se inicia la plenaria decisoria.

2 Aprobación actas plenaria 20 y 26 de diciembre

Número	Fecha	Observaciones
021	20 de diciembre	Se envió desde el correo de secretaría por medio del cual la consejera Liliana Rodríguez remitió comentarios al acta, esta sería aprobada una vez sean aplicados dichos comentarios.
022	26 de diciembre	No se recibieron comentarios, se aprueba por unanimidad.

3 Presentación informe Mesa Directiva

La consejera Amanda Vargas realiza presentación de informe de las actividades que ha adelantado la Mesa Directiva en los meses de diciembre, enero y febrero, entre ellas las siguientes:

- Ajustes al documento de concepto de bases al PND 2022-2026.
- Preparación evento protocolario de entrega del concepto.
- Relacionamiento con medios de comunicación regionales y nacionales como Nuevo Siglo, Portafolio, entre otros.
- Relacionamiento con oficina asesora de comunicaciones del DNP.
- Reactivación de reuniones de mesa técnica CNP-DNP.
- Seguimiento a la solicitud realizada al DNP sobre revisión PND.
- Seguimiento a la solicitud realizada al DNP sobre cubrimiento de vacancia CNP
- Seguimiento a la contratación del equipo de apoyo CNP
- Seguimiento a consultorías USAID.
- Construcción documento sobre evolución del Sistema Nacional de Planeación.
- Reunión con red de consejeros territoriales de planeación.
- Comunicación con presidentes de CTP departamentales.

- Reuniones con actores estratégicos como: ONU mujeres, cátedras libres Universidad Cooperativa de Colombia, Procuraduría General de la Nación, CONTRIAL, entre otros.

Al respecto de lo anteriormente presentado la consejera Liliana Rodríguez realiza los siguientes comentarios:

-Solicita se realice solicitud al DNP para que en el informe que presentará al CNP sobre cómo se incorporaron las recomendaciones y aportes entregados en el Concepto al PND de cuenta también de los comentarios y aportes que hicieron las organizaciones del sector social y que estaban en el anexo que hacía parte del Concepto.
-Solicitud de que en las Mesas Técnicas CNP-DNP en la temática política/estratégica se convoque a todo el CNP.
-Solicita analizar la pertinencia de la participación del CNP en todos los eventos a los cuales es invitado por cuanto no se cuenta con una agenda común o posicionamiento colectivo construido hasta el momento y se debe evitar hablar en esos espacios en nombre del CNP. Al respecto se plantea la conveniencia que la participación de los consejeros en estos eventos lo hagan como representantes de su sector y no como voceros de todo el CNP.
-Ampliar el proceso de participación no solo con los CTP sino con otros actores en territorio para el proceso de reforma de la ley 152 de 1994.

En cuanto a la representación del CNP en espacios de participación la presidenta de la Mesa Directiva informa que el CNP cuenta con un espacio en la Comisión Nacional de Lucha contra la corrupción, así como en el Consejo Nacional de Participación Ciudadana, los cuales se encuentran vacantes. Para lo cual se reciben las siguientes postulaciones:

Comisión Nacional Ciudadana de la Lucha contra la Corrupción: consejeras Liliana Rodríguez y Clara Imelda Restrepo
Consejo Nacional de Participación Ciudadana: consejeros Ceferino Mosquera y Amanda Vargas.

4 Presentación plan de acción y presupuesto 2023

La presidenta de la Mesa Directiva realiza presentación de la propuesta de plan de acción en respuesta a lo aprobado presupuestalmente por parte del DNP al CNP.

Este plan de acción contempla tres líneas estratégicas las cuales corresponden a contratación equipo de apoyo por un valor de $222.673.704, contrato de operación logística por $299.842.120 y un rubro de tiquetes por $ 158.000.000, para un total de: $680.515.824. (anexo 1).

Se informa que en este plan de acción se contemplaba la realización de eventos sectoriales, sin embargo, este se tuvo que eliminar por falta de presupuesto, pero a pesar de ello se mantuvo un rubro para que los consejeros tengan la posibilidad de movilizarse a territorio con la finalidad de asistir a eventos que los sectores o CTP convoquen. Este presupuesto en mención contempla 6 eventos.

Se pone a disposición de los consejeros nacionales que opten por apoyar la organización de eventos sectoriales, los espacios de las cámaras de comercio a nivel nacional, esto en atención a las conversaciones que ha adelantado el CNP con CONFECÁMARAS.

La consejera Liliana Rodríguez propone que de estos 6 eventos se realicen 3 sectoriales y 3 regionales y por otra parte analizar que estrategia se adelantará para realizar seguimiento al PND en atención a que esta actividad no tendría presupuesto en el plan de acción. De cara a esto la consejera Clara Imelda Restrepo propone trabajar en un inventario de eventos a los cuales el CNP asistiría y de esta manera definir cómo utilizar los recursos disponibles.

5 Informe comité de incidencia y presentación abogado CNP

El consejero Gregorio Contreras realiza presentación de lo que ha sido la ruta de reforma a la ley 152 de 1994 y lo que será la ruta de trabajo para el 2023 entre estos pasos a seguir se encuentra la promoción de discusión CNP, DNP y bancadas del congreso, la creación del documento técnico de argumentación de la necesidad de reglamentación del SNP, instalación de Mesas Técnicas con UTL del Congreso, entre otras. Finalmente se realiza presentación de Rafael Campo el abogado del CNP que apoyará este proceso. Este comité en adelante estará conformado por los consejeros: Gregorio Contreras, Gustavo Lugo, Ceferino Mosquera y cinco delegados de CTP departamentales (Anexo 2)

6 Ajustes al reglamento interno CNP

La consejera Amanda Vargas informa que se envió vía correo electrónico la propuesta de ajustes al reglamento que han surgido a partir de los diferentes

procesos, por cuestiones de tiempo y así como de la revisión de los consejeros a este documento, se retomará este punto en la plenaria de marzo. (Anexo 3)

7 Varios

7.1 Construcción proyección acciones estratégicas CNP

En el mes de abril se comenzará trabajo de identificación de las acciones estratégicas que adelantará el CNP en los próximos 4 años, las cuales se enmarcarán en la creación de una agenda.

7.2 Agenda plenarias 2023

Se aprueba por unanimidad continuar realizando las reuniones plenarias el último jueves de cada mes.

Programación reuniones plenarias ordinarias CNP 2023
Horario: 10am a 12m
Modalidad: hibridas (virtual-presencial
23 de febrero
30 de marzo
27 de abril
25 de mayo
29 de junio
27 de julio
31 de agosto
28 de septiembre
26 de octubre
30 de noviembre
14 de diciembre

7.3 Presentación practicantes CNP

Se realiza presentación de los practicantes José Rodolfo Zequeda y Juan Diego de Jesús Ramírez, estudiantes de la carrera Ciencias Políticas de la Universidad del Norte y quienes acompañarán la presidencia y secretaría del CNP durante el primer semestre del 2023 en sus respectivas actividades.

8 Intervención consultores USAID

Los consultores designados por USAID para apoyar a los sectores del CNP realizan presentación de lo que ha sido la segunda etapa de la consultoría, la cual constó de realizar informe sobre que quedó y que no quedó en el proyecto de ley de Plan

Nacional de Desarrollo de lo propuesto por los sectores del CNP en el concepto a las bases. Explican cuáles serán los siguientes pasos de la consultoría:

1. Una vez aprobado el plan informe de que quedó y que no quedó
2. Construcción caja de herramientas del ejercicio de cualificación del proceso
3. Identificaciones buenas prácticas de CTP y mecanismo de socialización.

(Anexo 4) Documentos USAID

La consejera Liliana Rodríguez resalta la importancia de la revisión de los documentos anexos al concepto de las bases por parte de los consultores. Señala que para el caso del sector social aún falta el análisis por parte del consultor de cómo quedaron las propuestas efectuadas por el sector en las bases y el articulado del PND. Compartió la apuesta del sector social por la reforma de los artículos 68 y 91 del PND.

Registro fotográfico
Siendo las 12:15m se da por finalizada la reunión y se identifican los siguientes compromisos:

-Se realizará inventario de eventos a los cuales tentativamente asistiría el CNP durante el 2023, de forma tal que se pueda distribuir el rubro de eventos sectoriales. Se realizará el envío de un formulario en donde los consejeros diligencien nombre de evento, fecha, territorio... Este punto se revisará y se aprobará en la plenaria de marzo.

-Se extenderá al DNP solicitud del sector social de incluir en el informe de PND lo sucedido con los documentos aportados por este sector.

-Se definirá si el CNP se unirá a la propuesta de reforma al artículo 91 del PND, este tema se revisará en la plenaria de marzo una vez los consejeros nacionales revisen el contenido del artículo.

-Se abrirá espacio en la plenaria de marzo para discusión del articulado de la ley 152 de 1994.

-Se retomará el tema de ajustes al reglamento en la plenaria de marzo, se debe llamar a los consejeros para conversar de manera previa sobre los ajustes y solicitar en modo revisión para preparación antes de la plenaria.

-Los consultores de USAID remitirán los avances del PND en términos legislativos del a Miguel Ángel, para ser remitido al CNP.

- En el mes de abril se llevará a cabo un trabajo de planeación estratégica para conocernos como CNP e identificar las acciones estratégicas de los próximos 4 años mediante la construcción de una agenda. Se incluyó esta actividad en el plan de acción 2023 y se debe organizar con la consejera Liliana Rodríguez el espacio para la plenaria de Abril.
- La comisión de incidencia convocará a la primera reunión para iniciar el proceso de ajuste de 2023.
- Se gestionarán las representaciones en los dos espacios de CLCC y CPC
- se debe consultar al consejero Luis Alejandro sobre su continuidad en el CNP para hacer el proceso formal.

PLAN DE ACCIÓN y PRESUPUESTO CNP 2023

Concepto		Actores de interés	Alcance en el Plan	Objetivos	Acciones y/o eventos	Fecha	Cantidad	Valor unitario	Recurso Total		
									Contratación	peración Logísti	Tiquetes
Equipo de apoyo	Contrato comunicaciones	Actores de interés	Equipo de apoyo que permita cumplir con la mision alidad del CNP	Prestar servicios profesionales al CNP en el tema de comunic	Relaciones públicas, comunicación digital, estrategia de comunicaciones, plan de medios	Enero a diciembre de 2023	12	$ 7.800.000	$ 85.800.000		$ 12.000.000
	Contrato abogado Categoría II nivel 4			Prestar servicios profesionales al CNP en lo que tiene que ver con asuntos jurídicos	Monitoreo del comportamiento legislativo, respuestas a derechos de petición, tutelas, procedimientos, redacción técnica y jurídica.	Enero a diciembre de 2023	12	$ 5.737.200	$ 63.109.200		$ 12.000.000
	Contrato apoyo logístico, financiero y administrativo Categoría II nivel 3			Prestar servicios profesionales al CNP en lo que tiene que ver con asuntos administrativos y financieros.	Apoyo logístico, financiero y administrativo en todas las acciones y/o eventos del CNP plasmados en el plan de acción.	Enero a diciembre de 2023	12	$ 4.200.000	$ 46.200.000		$ 12.000.000

	Incidencia Política	Gobierno Central, Presidencia, Legislativo, Entidades de Control, Sociedad Civil, Procuraduría General de la Nación	Fortalecimiento CNP	Ajustar la Ley 152 de 1994	Sesiones de trabajo con actores tanto legislativo como sociedad civil relacionados con el tema	Enero a diciembre de 2023	5	$ 4.000.000		$ 20.000.000	$ 2.000.000
	Concepto al PND 2022-2026			Elaborar y presentar al Gobierno Nacional el concepto de seguimiento al PND 2022-2026	Presencia sectorial y territorial	1 de octubre a 9 de diciembre de 2023	6	$ 16.000.000	$ -	$ 96.000.000	$ 20.000.000
		CNP, Sectores, DNP, consejeros	Se cuenta con un equipo externo	Llevar a cabo 12 plenarias semipresenciales	Realización de 12 plenarias del CNP/ trabajo de planeación estratégica	Plenarias mensuales durante el 2023	12	$ 12.000.000	$ -	$ 144.000.000	$ 100.000.000
				Garantizar el trabajo de consejeros y consejeras en semipresencialidad.	Alquiler módems	Enero a diciembre de 2023	12	$ 35.000.000	$ -	$ 35.000.000	$ -

Líneas estratégicas	Consejo Nacional de Planeación	territoriales de planeación, entidades del gobierno	externo para responder al marco misional	Garantizar el funcionamiento del Consejo en cuanto al desarrollo de actividades (reuniones, conversatorios, plenarias) en virtualidad.	Pago Zoom Licencia Pro	Enero a diciembre de 2023	12	$ 403.510	$ -	$ 4.842.120	$ -

		CNP y sociedad civil	Relacionamiento con actores de interés y posicionamiento CNP	Realizar participación en espacios de representación ciudadana como lo son el Consejo Nacional de Participación ciudadana y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción.	Realización de participación en los eventos que se convoquen.	Enero a diciembre de 2023	6	$ 1.000.000		$ 6.000.000	
								Total por rubros	$ 195.109.200	$ 305.842.120	$ 158.000.000
								Total	$ 658.951.320		

Informe de avance Comité de Incidencia Ley 152. Ruta para 2023

El presente documento es la construcción colectiva del sentir de los consejeros y las consejeras territoriales y nacionales de planeación del país que como principal instancia constitucional de participación, buscan en la reforma a la Ley 152 de 1994; por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, además de mayor incidencia en la toma de decisiones, en la construcción colectiva del desarrollo de sus territorios y hacer de los conceptos y seguimientos a los planes de desarrollo que construyen en los Consejos Territoriales de planeación un proceso vinculante al organigrama de planeación de sus entes territoriales (municipios, distritos, capitales y departamentos).

Así las cosas, este documento construido a cientos de manos, en diferentes ciudades del país y a lo largo de tres años de trabajo presenta dos capítulos. El primero tiene que ver con la propuesta de ajuste a la Ley 152 de 1994 en lo que tiene que ver con la planeación participativa. Buscamos mayor incidencia en la toma de decisiones de planeación, hacer vinculantes nuestros conceptos y seguimientos y tener mejores herramientas logísticas, administrativas y de formación para llevar a cabo nuestras tareas misionales contempladas, entre otras cosas, en la sentencia C524 de la Corte Constitucional.

Somos respetuosos y respetuosas de la filosofía y de la estructura principal de la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en lo que respecta al trámite de esta. Nuestra misión es velar por la democracia y la participación ciudadana y solo buscamos reformar el articulado que tiene que ver con la planeación participativa.

Adicionalmente, los Consejos Territoriales de Planeación y el Consejo Nacional de Planeación, como integrantes activos del Sistema Nacional de Planeación (SNP) contemplado en la Constitución Política de Colombia (artículo 340) hemos buscado a través del tiempo mecanismos que permitan la reglamentación del Sistema, que, de acuerdo con datos del Departamento Nacional de Planeación, podríamos ser más de 12 mil miembros en todo el territorio nacional. Así las cosas, en el capítulo dos del presente documento proponemos una estructura para el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación, que estaría incluido como un nuevo capítulo en la reformada Ley 152.

Es importante tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 340 de la Constitución:

> *"El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación"(C.P., 1991).*

Carrera 10 No. 24-55 piso 14
Edificio Word Service
@CNP_Col
Presidencia@cnp.gov.co
www.cnp.gov.co

Finalmente, como Consejo Nacional de Planeación y representantes de Consejos Territoriales de Planeación del país vemos en este documento un aporte para implementar el Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera en su punto dos que tiene que ver con la "participación política, apertura democrática para construir la paz". Allí se establece que se debe generar una democracia más incluyente en Colombia, pues aquí se busca abordar la exclusión política que se considera como una de las causas del conflicto armado y una herramienta para la superación de la violencia. El acuerdo de paz promueve medidas para ampliar y garantizar la participación política a nivel nacional y a nivel local, en el reconocimiento de las voces de las poblaciones más vulnerables como los son las organizaciones: sociales, de mujeres, de jóvenes, población campesina, minorías religiosas, los pueblos y comunidades étnicas y la población LGBTI.

Además, en el punto 2.2.6 del Acuerdo se plantea que se debe fortalecer los diseños institucionales y la metodología con el fin de facilitar la participación ciudadana y asegurar su efectividad en la formulación de políticas públicas sociales como salud, educación, lucha contra la pobreza y la desigualdad, medio ambiente y cultura. Para ello, el Gobierno Nacional revisará, con la participación de los sectores interesados, las instancias y procesos de participación sectorial y dará las instrucciones a las instituciones respectivas para que ajusten su normatividad, organización y funcionamiento.

Antecedentes y contexto del proceso de ajuste a la Ley 152

El Comité de Incidencia del Consejo Nacional de Planeación fue creado con la finalidad de generar una propuesta de reforma a la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y por otro lado, generar una propuesta de estructuración y reglamentación del Sistema Nacional de Planeación.

El Comité está compuesto por consejeras y consejeros nacionales, así como también presidentes de consejos territoriales de planeación departamentales, municipales y distritales.

Producto de una serie de reuniones y de agendas de trabajo, se ha logrado alcanzar los siguientes avances:

En 2020 se configuró un plan de trabajo flexible, de acuerdo con las realidades de cada consejero. El plan permitió avanzar progresivamente en la creación de documentos y de espacios de reflexión y análisis, frente a lo que es y debe ser la reforma de la Ley 152.

Es imperativo que cuando se habla de la reforma a dicha ley, se hable también de lo que es el Sistema Nacional de Planeación. Para ello hemos podido como comité, participar de una serie de

talleres con los consejeros territoriales en los cuales coincidimos en la importancia de una reforma a la ley donde se articule y se le de autonomía al Sistema Nacional de Planeación.

Metodología y avances

Una vez definido el objetivo del Comité, inicialmente se construyó el estado del arte del proceso de reforma de la ley 152 de 1994, compilando información relevante de la composición del proyecto de ley 128C, consagrado en la gaceta del Congreso de la República, este estado del arte está integrado por el articulado del proyecto de ley, la exposición de motivos, propuestas de los territorios al proyecto de reforma, coordinadores de los debates en la comisión tercera y recomendaciones para retomar nuevamente el proyecto de ley. Igualmente se envió carta de invitación al Presidente de la República, Iván Duque Márquez, con el propósito de aunar esfuerzos y motivar al gobierno nacional a una revisión integral del Sistema Nacional de Planeación a través de un enfoque participativo a la Ley 152 de 1994.

Por otra parte, se desarrolló, con la ayuda de más de 300 consejeros territoriales, un instrumento de diagnóstico sobre lo que se quiere reformar en esa ley y sus alcances, llegando a grandes temas de interés y de consenso como la autonomía de los CTP, la incidencia en los territorios, la vinculación de sus conceptos a los planes de desarrollo y la participación plena de todos los consejeros en los diferentes espacios de la democracia.

Con el resultado del diagnóstico (que podrá consultar en los anexos del presente informe) el Comité, luego de varias deliberaciones, tomó la decisión de llevar a cabo un ejercicio de revisión artículo por artículo de la Ley 152 de 1994, con una metodología similar a la parlamentaria, en la que se definía si el articulado cambiaba, se eliminaba o se mantenía tal como está.

Con este ejercicio el Comité de Incidencia desarrolló un documento base de reforma a la Ley que incluye un capítulo final que invita a la estructuración y reglamentación del Sistema Nacional de Planeación.

Participación ciudadana de los CTP en el proceso de ajuste a la Ley 152

En 2020 se configuró un plan de trabajo que permitió avanzar progresivamente en la creación de documentos y de espacios de reflexión y análisis, frente a lo que es y debe ser la reforma de la Ley 152. Es imperativo que cuando se habla de la reforma a dicha ley, se hable también de lo que es el Sistema Nacional de Planeación. Para ello hemos podido como comité, participar de una serie de talleres con los consejeros territoriales en los cuales coincidimos en la importancia de una reforma a la ley donde se articule y se le de autonomía al Sistema Nacional de Planeación.

Se construyó el estado del arte del proceso de reforma de la ley 152 de 1994, compilando información relevante de la composición del proyecto de ley 128C, consagrado en la gaceta del Congreso de la República, este estado del arte está integrado por el articulado del proyecto de ley, la exposición de motivos, propuestas de los territorios al proyecto de reforma, coordinadores de los debates en la comisión tercera y recomendaciones para retomar nuevamente el proyecto de ley. Igualmente se envió carta de invitación al presidente de la República, Iván Duque Márquez, con el propósito de aunar esfuerzos y motivar al gobierno nacional a una revisión integral del Sistema Nacional de Planeación a través de un enfoque participativo a la Ley 152 de 1994.

Por otra parte, se desarrolló, con la ayuda de más de 300 consejeros territoriales, un instrumento de diagnóstico sobre lo que se quiere reformar en esa ley y sus alcances, llegando a grandes temas de interés y de consenso como la autonomía de los CTP, la incidencia en los territorios, la vinculación de sus conceptos a los planes de desarrollo y la participación plena de todos los consejeros en los diferentes espacios de la democracia.

Con el resultado del diagnóstico el Comité, luego de varias deliberaciones, tomó la decisión de llevar a cabo un ejercicio de revisión artículo por artículo de la Ley 152 de 1994, con una metodología similar a la parlamentaria, en la que se definía si el articulado cambiaba, se eliminaba o se mantenía tal como está.

Con este ejercicio el Comité de Incidencia desarrolló un documento base de reforma a la Ley que incluye un capítulo final que invita a la estructuración y reglamentación del Sistema Nacional de Planeación. El resultado de esta construcción de propuesta de reforma a la Ley 152 de 1994 fue socializado en el II Encuentro Nacional de Planeación Participativa llevado a cabo en Neiva, Huila, del 14 al 16 de julio de 2021, con la participación de 70 consejeros y consejeras (3 nacionales y 67 territoriales).

A este espacio se logró la vinculación del Departamento Nacional de Planeación con el fin de recibir su asesoramiento desde el punto de vista metodológico y técnico para avanzar en la sistematización de los aportes y comentarios de los consejeros y consejeras que participaron en este espacio.

Producto del Encuentro en Neiva, se definió la hoja de ruta definitiva de lo que se quiere reformar, sus alcances y consecuencias, con el fin de que el CNP y otras instancias de planeación participativa busquen el espacio en los escenarios legislativos, se vinculen delegados del Gobierno Nacional, bancadas y partidos políticos para la elaboración de la ponencia y siguiente aprobación del ajuste a la Ley.

Esta hoja de ruta también fue socializada en el marco del III Encuentro Nacional de Planeación Participativa que se llevó a cabo en Bogotá y en el que se cumplió con el pasó 5 y 6 de la hoja de ruta.

Los detalles del Encuentro los puede consultar en el siguiente enlace: https://www.cnp.gov.co/prensa/Paginas/Noticias/Balance-del-III-Encuentro-Nacional-de-Planeacion-Participativa.aspx

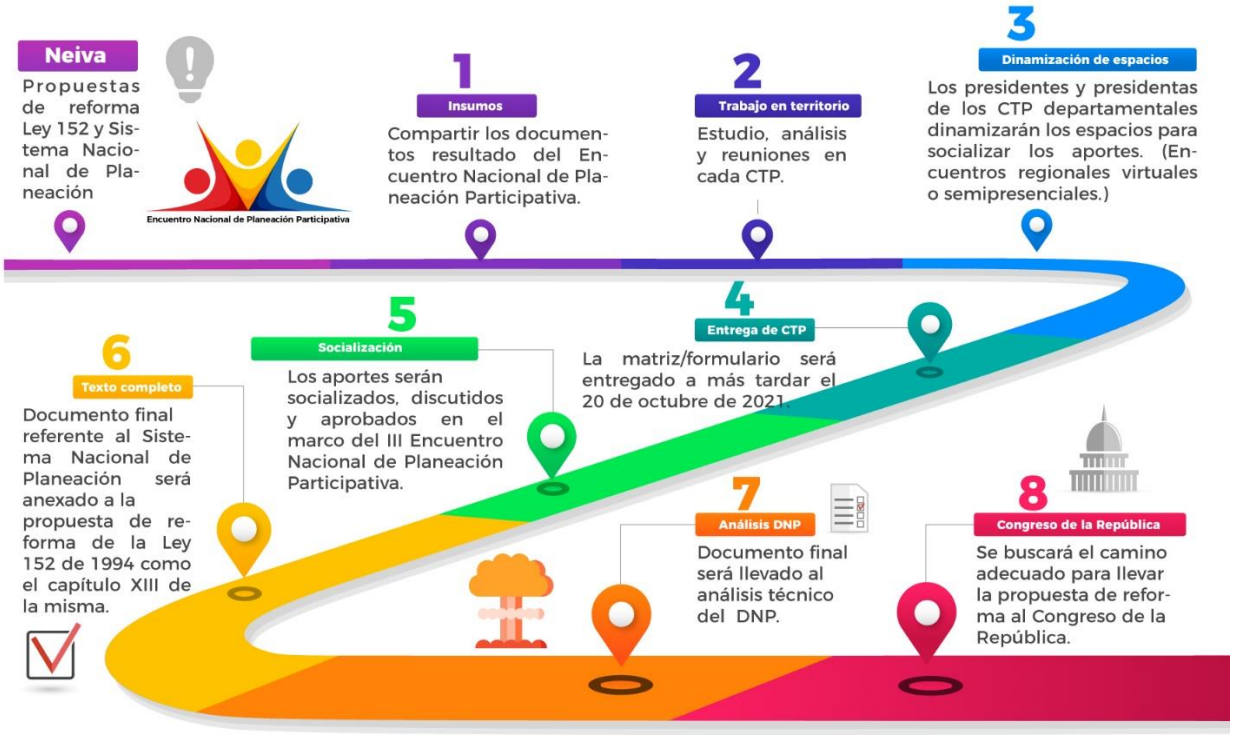

Finalmente, y de acuerdo con lo plasmado en los espacios de escucha y diálogo social con los actores de la planeación participativa en los Encuentros Nacionales en Neiva y Bogotá, se llegó a la construcción de un documento, el cuál fue socializado con las Unidades de Trabajo Legislativo de distintos congresistas (Senadores y Representantes a la Cámara) con el fin de socializar esta propuesta y buscar apoyo político en el proceso legislativo que esta reforma debe cursar. Así las cosas, se plantea una hoja de ruta para 2023 con el propósito de adelantar este trámite en el Senado y la Cámara.

Consejo Nacional de Planeación
PARA PENSAR EL PAÍS

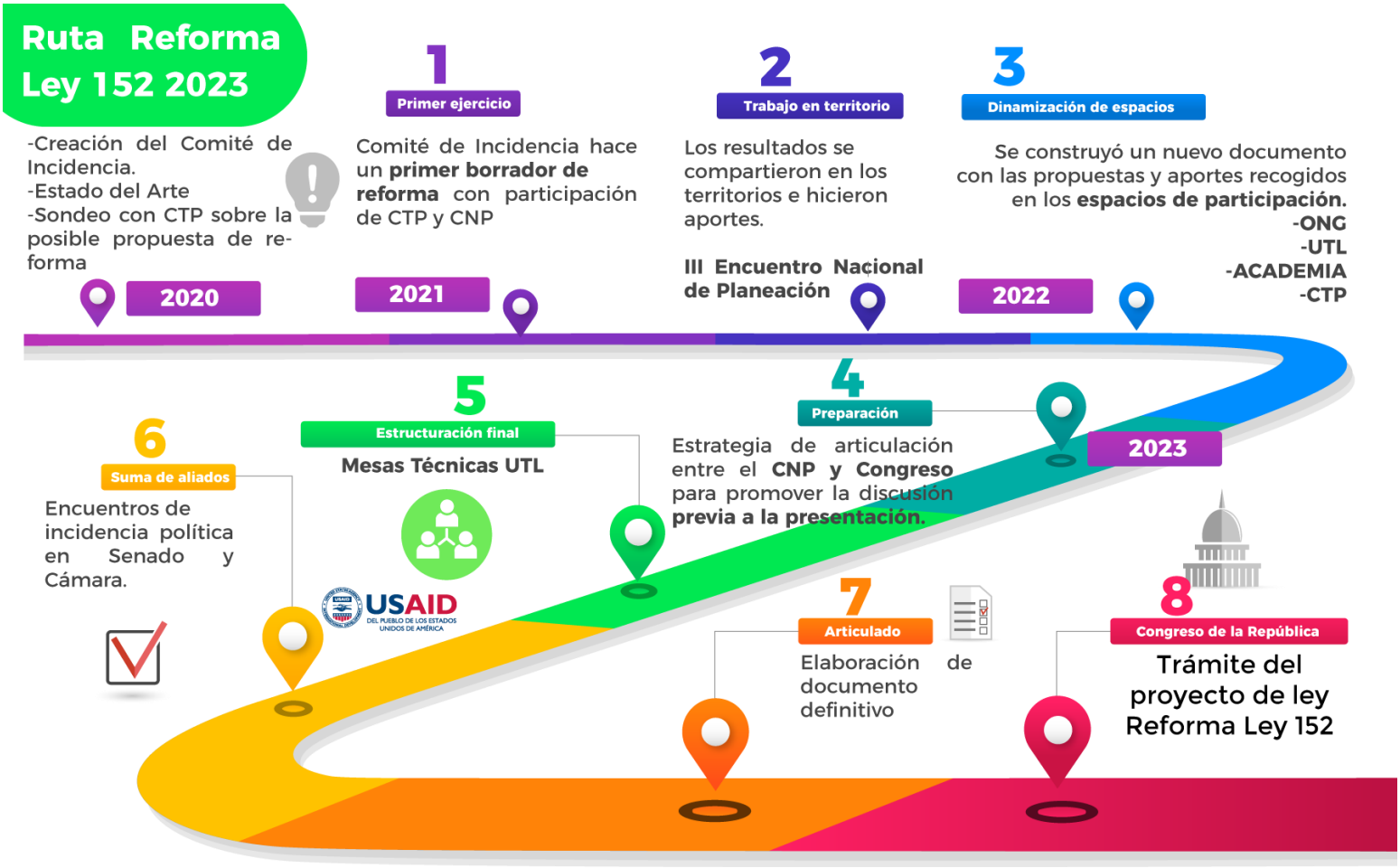

Apoyo USAID

USAID brindará un apoyo en el proceso de la reforma a la Ley 152 en 2023. Este apoyo será aproximadamente desde abril a septiembre.

Objetivo: El (La) especialista en política pública brindará asistencia técnica a Consejo Nacional de Planeación en las actividades y procesos asociados con la reforma a la Ley 152 de 1994. Esta asistencia incluye entre otras cosas, el análisis de la propuesta de Reforma a la Ley elaborada por el CNP, ajustes al documento, apoyo en la mesa técnica con los Congresistas requeridos por CNP, apoyo en la elaboración del documento definitivo para presentar en la próxima legislatura y acompañamiento al seguimiento de los debates relacionado con la reforma de la Ley en el Congreso.

Tarea 1. Elaborar plan de trabajo y cronograma de actividades concertado con la(s) persona(s) responsables del CNP.

Carrera 10 No. 24-55 piso 14
Edificio Word Service
@CNP_Col
Presidencia@cnp.gov.co
www.cnp.gov.co

Tarea 2. Analizar la propuesta de la reforma a la Ley 152 de 1994 que ha elaborado el CNP, teniendo en cuenta el marco normativo y jurisprudencial aplicable, con el fin de determinar ajustes en su estructura y complementar el documento.

Tarea 3. Proponer una estrategia de trabajo para promover la articulación entre el CNP, DNP y las bancadas del Congreso para promover la discusión previa a la presentación al Congreso de la reforma a la Ley 152, en la legislatura que inicia el 20 de julio de 2023.

Tarea 4. Asistir en la instalación y desarrollo de la mesa técnica con las Unidades de Trabajo Legislativo de las bancadas de los Congresistas que se determinen con el CNP, mediante actividades como las convocatorias a reuniones, organización de agendas, orden del día de las reuniones, levantamiento de actas, consolidación de compromisos y su seguimiento.

Tarea 5. Coordinar espacios de socialización con el CNP del avance en la articulación con los congresistas y las modificaciones que surjan en el proceso, para la ajustar la propuesta de reforma a la Ley 152.

Tarea 6. Apoyar en la elaboración del documento definitivo del CNP con el articulado y memoria justificativa de la Reforma a la Ley 152 que se presentará al Congreso.

Tarea 7. Realizar una presentación al CNP de la versión final de la reforma a la Ley 152 que se presentará al Congreso.

Tarea 8. Realizar el acompañamiento al trámite en el Congreso desde que sea presentada la reforma a la Ley 152, en julio 2023 hasta septiembre 2023.

Tarea 9. Documentar el acompañamiento al trámite en el Congreso desde que sea presentada la reforma a la Ley 152, en julio 2023 hasta septiembre 2023.

Tarea 10. Llevar a cabo una revisión de fuentes académicas, sociales, técnicas y expertas en planeación participativa que puedan ser útiles para la creación de un documento técnico que argumente la necesidad de reglamentar y estructurar el Sistema Nacional de Planeación (SNP). Dicho documento deberá contener, entre otras cosas, las entrevistas a las fuentes, el análisis crítico y las recomendaciones al SNP.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACION

El Consejo Nacional de Planeación – CNP en uso de las atribuciones legales conferidas en el numeral 7 del artículo 10 del Decreto 2284 de 1994 adopta el reglamento interno teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

i. Que el artículo 340 de la Constitución Nacional crea el CNP y establece que este constituye el Sistema Nacional de Planeación junto con los Consejos Territoriales de Planeación - CTP.

ii. Que la Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", Capítulo III le otorga al CNP el carácter de Instancia Nacional de Planeación y determina los parámetros para su funcionamiento.

iii. Que los Decretos 2284 de 1994 y 2250 de 2002 reglamentan la presentación de temas, el proceso de convocatoria y designación de los Consejeros (as) Nacionales de Planeación y la representación de las entidades territoriales. También establecen reglas generales para su organización y funcionamiento.

iv. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado respecto de temas relacionados con el CNP mediante diferentes sentencias. A través de la Sentencia C-015/1996, la Corte Constitucional procedió al estudio de la constitucionalidad de la Ley 188 de 1995, *Plan Nacional de Desarrollo e Inversiones 1995 -1998*, presentando la Ley Orgánica donde contempla la integración de ese Consejo, por parte del Jefe del Estado, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones. La normatividad constitucional vigente, desarrollada por la Ley Orgánica, distingue, en cuanto al Consejo de Planeación se refiere, tres momentos que no se pueden confundir: 1) El de su integración; 2) El de su convocación; y 3) El de sometimiento del proyecto de Plan de Desarrollo para su consideración. El análisis de constitucionalidad de la Ley del Plan desde el punto de vista formal incluye necesariamente la verificación acerca de si el CNP fue efectivamente convocado por el Gobierno, si en efecto se reunió, si fue sometido a su consideración el proyecto de Plan y si emitió el concepto de rigor. Por su parte, mediante Sentencia C-191/1996, la Corte Constitucional, en virtud del estudio del artículo 43 de la Ley 188 de 1995, sobre la Modernización institucional y participación ciudadana, estableció que los procesos de elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo tanto de nivel nacional como territorial deben ser en lo posible participativos puesto que uno de los fines esenciales del Estado es ~~facillitar~~facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política y administrativa de la nación. Finalmente, mediante Sentencia C-524/2003, el alto tribunal, al realizar el estudio de inconstitucionalidad de algunos artículos de la Ley Ley 152 de 1994 "*por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* enunció que "la realización del principio de participación consagrado en la Carta Política exige que la actuación del CNP y de los consejos territoriales, como instancias para la discusión del Plan de Desarrollo, se garantice no sólo en la fase de aprobación sino también frente a las modificaciones del Plan, lo que le otorga a dichos consejos permanencia institucional parael cumplimiento de su función consultiva". En consecuencia, la función consultiva de los

Consejos de Planeación no se agota en la fase de discusión del Plan, sino que se extiende a las etapas subsiguientes relacionadas con su modificación, seguimiento, evolución y ejecución del Plan de manera permanente.

v. Que, en Sesión Plenaria, de 8 de abril de 2014 se aprobó el actual reglamento interno para su funcionamiento del CNP.

vi. Que se hace necesario actualizar la versión del reglamento interno aprobada en Sesión Plenaria del CNP de acuerdo con las funciones atribuciones legales conferidas en el numeral 7 del artículo 10 del Decreto 2284 de 1994.

DISPOSICIONES

CAPITULO I
DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA. Es una instancia nacional de planeación, con carácter consultivo que sirve de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo y su posterior seguimiento y monitoreo.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS. Los consensos y acuerdos a los que se lleguen en las sesiones del Consejo Nacional de Planeación, estarán enmarcadas bajo los principios de responsabilidad compartida, coordinación y colaboración armónica, eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, transparencia y demás principios constitucionales.

ARTÍCULO 3. PARTICIPANTES EN SESION Y ASISTENTES PERMANETES U OCACIONALES. Las invitaciones a participar en sesiones del Consejo Nacional de Planeación serán conferidas a todas aquellas personas relacionadas con sectores, subsectores y organizaciones de la sociedad civil o contribuyentes a la planeación nacional.
PARÁGRAFO. Los asistentes o invitados permanentes u ocasionales, en sesiones del Consejo, solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN. La composición del Consejo Nacional de Planeación se sujeta a lo previsto en el Art. 9 de la Ley 152 de 1994, y estará integrado por aquellas personas designadas por el Presidente de la República, de listas que le presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, así:

1. En representación de las entidades territoriales sus máximas autoridades administrativas así:

Cuatro (4) por los municipios y distritos, cuatro (4) por las provincias que llegaren a convertirse en entidades territoriales, cinco (5) por los departamentos, uno por las entidades territoriales indígenas y uno por cada región que llegare a conformarse en desarrollo de lo previsto por el artículo 307 de la Constitución Política.

PARÁGRAFO PRIMERO. La representación de los municipios y distritos, las provincias y departamentos, será correspondiente con la jurisdicción territorial de cada uno de los actuales Corpes, según ternas que por cada una de dichas jurisdicciones presenten para el efecto.

Para estos propósitos, deberá tenerse en cuenta que los gobernadores que se designen provengan de departamentos distintos a los que pertenezcan los alcaldes que representen a los municipios y distritos.

Este criterio también se aplicará para el caso de las provincias.

2. Cuatro en representación de los sectores económicos, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien y asocien a los industriales, los productores agrarios, el comercio, las entidades financieras y aseguradoras, microempresarios y las empresas y entidades de prestación de servicios.

3. Cuatro en representación de los sectores sociales, escogidos de ternas que elaborarán y presentarán las organizaciones jurídicamente reconocidas que agremien o asocien a los profesionales, campesinos, empleados, obreros, trabajadores independientes e informales.

4. Dos en representación del sector educativo y cultural, escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales jurídicamente reconocidas de las universidades, las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a nivel nacional instituciones de educación primaria y secundaria de carácter público o privado, las organizaciones nacionales legalmente constituidas, cuyo objeto sea el desarrollo científico, técnico o cultural y las organizaciones que agrupen a nivel nacional los estudiantes universitarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Habrá por lo menos un representante del sector universitario.

5. Uno en representación del sector ecológico, escogido de terna que presenten las organizaciones jurídicamente reconocidas cuyo objeto sea la protección y defensa de los recursos naturales y del medio ambiente.

6. Uno en representación del sector comunitario escogido de terna que presenten las agremiaciones nacionales, de asociaciones comunitarias con personería jurídica.

7. Cinco (5) en representación de los indígenas, de las minorías étnicas y de las mujeres; de los cuales uno (1) provendrá de los indígenas, uno (1) de las comunidades negras, *otro de las comunidades isleñas raizales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina*, escogidos de ternas que presenten las organizaciones nacionales jurídicamente reconocidas que los agrupen, y dos (2) mujeres escogidas de las Organizaciones noGubernamentales.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno establecerá el procedimiento para la presentación de las listas de las diversas organizaciones y entidades a que se refiere el presente artículo para la conformación del Consejo Nacional de Planeación, así como los criterios para su organización y los elementos básicos del reglamento para su funcionamiento.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACION

ARTÍCULO 4. FUNCIONES MISIONALES. De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 152 de 1994. Son funciones del CNP las siguientes:

1. Analizar y discutir el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo - PND.
2. Organizar y coordinar una amplia discusión nacional sobre el proyecto del PND, mediante la organización de reuniones nacionales y regionales con los CTP en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
3. Absolver las consultas que, sobre el PND, formule el Gobierno Nacional o las demás autoridades de planeación durante la discusión del proyecto del plan.
4. Formular recomendaciones a las demás autoridades y organismos de planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
5. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo elaborado por el Gobierno.

PARÁGRAFO. El Departamento Nacional de Planeación - DNP prestará al Consejo el apoyo administrativo y logístico que sea indispensable para su funcionamiento.

ARTÍCULO 5. Funciones. En adición a las funciones del CNP establecidas en la Constitución Política, en la Ley, y Decretos, se establecen las siguientes funciones:

1. Promover la participación y el diálogo político con el Congreso de la República en el marco de la aprobación y seguimiento al Plan Nacional.
2. Hacer el monitoreo y el control social a la ejecución y evaluación del PND.
3. Generar espacios de participación ciudadana con el ánimo de contar con la perspectiva de la sociedad civil respecto de la ejecución del PND.
4. Generar espacios de diálogo con el gobierno nacional y los demás actores involucrados en la planeación participativa.
5. Elegir y remover la Mesa directiva.
6. Aprobar su reglamento interno y las modificaciones ~~del mismo~~de este.
7. Aprobar y hacer seguimiento al cumplimiento del Plan de Acción y presupuesto anual del CNP.
8. Promover el conocimiento de los procesos de Planeación Participativa mediante la gestión de alianzas y otras acciones.
9. Divulgar los conceptos, actividades y demás temas de interés del CNP.
10. Designar a sus delegados para que participen en los espacios de participación donde el CNP tiene presencia por derecho propio.
11. Velar por el cumplimiento de los compromisos de los consejeros nacionales de planeación, incluida la participación en las plenarias y en los escenarios donde el CNP tiene presencia.
12. Realizar rendición de cuentas de la gestión del CNP en una sesión de trabajo anual para informar y explicar a la ~~ciudadania~~ciudadanía los resultados de los planes de acción y sus avances.

PARÁGRAFO. Las funciones enunciadas en ningún caso podrán contradecir o extralimitar las funciones de naturaleza constitucional y legal asignadas al CNP.

CAPITULO III

PLENARIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACION

ARTÍCULO 6. PLENARIAS ORDINARIAS. El CNP se reunirá de manera ordinaria una (1) vez cada dos meses, en las fechas establecidas para la Plenaria. Estas plenarias pueden realizarse de manera virtual o presencial y serán convocadas por la mesa directiva.

PARÁGRAFO. En el evento que la mesa directiva no convoque a plenaria ordinaria, podrá convocar la tercera parte de los miembros del CNP.

ARTÍCULO 7. PLENARIAS EXTRAORDINARIAS. El CNP, sesionará de manera extraordinaria cuando sea convocado por el o la Presidente de la república o el Gobierno Nacional a través del director del DNP. También puede ser convocada por la mesa directiva o porla tercera parte de los miembros del CNP.

ARTÍCULO 8. CONVOCATORIA PLENARIAS ORDINARIAS. La convocatoria a plenarias ordinarias del CNP deberá ser realizada con diez (10) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA PLENARIAS EXTRAORDINARIAS. La convocatoria a plenarias extraordinarias del CNP deberá ser realizada con (5) días calendario de anticipación.

ARTÍCULO 10. QUORUM DELIBERATORIO. Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos la tercera parte de los integrantes del CNP.

ARTÍCULO 11. QUÓRUM DECISORIO. Constituye quorum decisorio la presencia de al menos la mitad más uno de los integrantes del CNP.
Las decisiones del CNP se adoptarán por la mitad más uno de los votos de los consejeros presentes en la respectiva reunión del CNP.

ARTÍCULO 12. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM. El secretario o la secretaria hace elllamado a lista de los miembros del CNP, verifica la validez de las delegaciones efectuadas por parte de las entidades territoriales e informa las excusas presentadas que haya recibido por escrito(física o virtualmente).

PARÁGRAFO PRIMERO. Si se convoca al Consejo Nacional de Planeación y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá válidamente con la presencia del 30 % de los integrantes del CNP.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De no recibir excusa se considera como ausencia.

A continuación, informa la existencia del quórum deliberatorio o decisorio al presidente, quien dará inicio a la sesión, para lo cual somete a aprobación el orden del día, el cual puede ser modificado a petición de cualquier Consejero (a) Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 13. CONTENIDO DE LAS ACTAS. De toda sesión del CNP se levantará un acta ejecutiva que contendrá la relación de los temas debatidos y las conclusiones. Las actas tendrán una numeración consecutiva anual.

Las Actas deben contener:

1. La relación de consejeros (as), indicando su asistencia e inasistencia a la sesión y las excusas presentadas.
2. El orden del día.
3. La mención expresa al procedimiento de aprobación del acta de la Plenaria Anterior.
4. Las mociones y propuestas de los Consejeros (as) Nacionales de Planeación.
5. Las decisiones adoptadas, compromisos y responsabilidades asignadas.

ARTÍCULO 14. APROBACIÓN DE LAS ACTAS. Para la aprobación de las actas se lleva a cabo el siguiente procedimiento, mediante el envío y recibo de información a través de correo electrónico:

1. Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la realización de la Plenaria se enviará a la totalidad de los Consejeros (as) Nacionales de Planeación, el primer borrador del Acta de la respectiva sesión.
2. Los Consejeros (as) Nacionales de Planeación contarán con diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de envío del Acta, para realizar las observaciones a la misma, las cuales serán compiladas por la mesa directiva durante los próximos cinco (5) días hábiles y el acta será enviada con los comentarios incorporados para someterla mediante votación a su aprobación o desaprobación.
3. Los consejeros (as) ~~emitiran~~emitirán su voto de aprobación o desaprobación del acta de manera asincrónica a través de medios electrónicos y virtuales. Si no hay respuesta se asume que es aprobado.
4. Una vez aprobada el acta en la forma establecida en el artículo anterior, el o la presidente (a) y secretario (a) del CNP procederán a la firma y velarán por su debido archivo en el libro de actas y se harán públicas en la página web del CNP.

ARTÍCULO 15. INASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS (AS) NACIONALES DE PLANEACIÓN.

1. Durante la revisión del acta anterior en cada sesión de plenaria se presentará el informe del ~~numero~~número de inasistencias de cada consejero (a).
2. Se realizará un llamado de atención cuando el consejero o la consejera sume más de tres (3) inasistencias injustificadas. Este llamado de atención ~~esta~~está a cargo de la mesa directiva en cabeza del presidente con copia a la organización o a la entidad territorial que lo postuló.
3. El consejero o la consejera deben responder a este llamado de atención e informar las razones de su inasistencia.

ARTÍCULO 16. AUSENCIAS TEMPORALES. Son aceptadas como ausencias temporales las siguientes:

1. La incapacidad médica certificada.

2. La suspensión provisional de la designación, dispuesto por la jurisdicción ~~contencioso administrativa~~contencioso-administrativa.
3. La imposibilidad de cumplir con sus funciones por motivos laborales, académicos o de fuerza mayor no superior a tres meses.

ARTÍCULO 17. AUSENCIAS ABSOLUTAS. Las ausencias absolutas se consideran por:

1. La muerte.
2. La renuncia como Consejero (a) Nacional de Planeación.
3. La interdicción judicial.
4. La declaratoria de nulidad de la designación como Consejero (a) Nacional de Planeación.
5. La sanción de inhabilidad para ocupar cargos públicos impuesta por la Procuraduría General de la Nación como resultado de un proceso disciplinario, cualquiera que sea su duración.
6. La condena a pena privativa de la libertad.
7. La inasistencia sin justa causa a más de tres sesiones ordinarias o extraordinarias consecutivas.

PARÁGRAFO. Las ausencias absolutas generan vacancias.

ARTÍCULO 18. SUPLENCIA DE LAS VACANCIAS.

1. La mesa directiva del CNP informará al DNP con copia a la Presidencia de la República, solicitando cubrir la vacante en un término no superior a dos meses.

CAPITULO IV

MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACION

ARTÍCULO 19. INTEGRACIÓN. El CNP elige su presidente (a), vicepresidente (a) y secretario (a), quienes integran la Mesa directiva ~~del mismo~~de este.

PARÁGRAFO. Las delegaciones de las entidades territoriales no podrán hacer parte de la Mesa directiva.

ARTÍCULO 20. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ELECCIÓN. En las convocatorias para elegir Mesa directiva, se adelantará el siguiente procedimiento:

1. En plenaria, el secretario o la secretaria del CNP solicitará Ia postulación de los candidatos interesados, los cuales deben manifestar su interés según el cargo al que se postula.
2. De no haber candidatos interesados, los demás miembros postularán candidatos.
3. En la ~~plenaría~~plenaria respectiva, se generará un espacio para la intervención de los postulados.
4. Oídas las intervenciones, el secretario o la secretaria someterá a consideración de la Plenaria la votación a cada cargo la cual será pública.
5. Se realizará la votación.
6. El secretario o la secretaria contará e informará el resultado de la votación.

PARÁGRAFO. Cuando en una misma elección se deba designar ~~mas~~más de un miembro de la Mesa directiva se desarrollará el procedimiento descrito anteriormente para cada uno de los nombramientos en el siguiente Orden: presidente, vicepresidente y secretario (a).

ARTÍCULO 21. PERIODO. La Mesa directiva del CNP será designada por un periodo de dos años contados a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año siguiente. Si hay lugar a hacer una elección de alguno o todos sus miembros, esta se entiende solo por el tiempo que reste para cumplir el periodo de la mesa directiva.

PARÁGRAFO. Para los fines anteriores la elección ordinaria de Mesa directiva debe realizarse en el último trimestre del año anterior al inicio del nuevo periodo.

ARTÍCULO 22. VACANCIAS ABSOLUTAS. Las ausencias absolutas de los miembros de la Mesa directiva se suplen con una nueva elección.
ARTÍCULO 23. VACANCIAS TEMPORALES. Las ausencias temporales se suplirán de la siguiente manera:

AUSENCIA TEMPORAL	REEMPLAZO
Presidente	vicepresidente
Vicepresidente	secretario (a)
secretario (a)	vicepresidente

ARTÍCULO 24. REELECCIÓN. Los miembros de la Mesa directiva podrán ser reelegidos en el mismo u otro cargo hasta por un periodo adicional.

ARTÍCULO 25. REVOCATORIA. Por decisión de la mayoría de los miembros del CNP, se podrá determinar la revocatoria de la designación de cualquiera de los integrantes de la Mesa directiva, cuando:

1. No hayan cumplido con el desempeño de sus funciones.
2. Se considere que se han extralimitado en el ejercicio de sus funciones.
3. Pongan en riesgo el buen nombre del CNP.
4. Contravengan las instrucciones o decisiones adoptadas por el CNP.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las causales enunciadas anteriormente son ejemplificativas y no taxativas, por lo cual en todo caso el CNP tendrá la facultad de evaluar cualquier evento en el que considere pertinente la revocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso la revocatoria de la designación como integrante de la Mesa directiva tendrá efectos respecto de la calidad y permanencia como Consejero (a)Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 26. REUNIONES. Para las reuniones de la Mesa directiva aplican los siguientes aspectos:

1. Se podrá reunir virtual o presencialmente.
2. Se reunirá ordinariamente cada dos meses, y extraordinariamente cuando alguno de sus integrantes lo considere necesario.
3. Los integrantes de la Mesa directiva deberán confirmar su participación a más tardar con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha prevista para la realización de la misma.
4. Para el desarrollo de la Mesa directiva se requerirá la participación de todos sus integrantes.
5. Las decisiones sarán adoptadas por decisión de mínimo dos de sus integrantes.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES. Como órgano de orientación y coordinación del CNP, la Mesa directiva cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer como máximo ~~organo~~órgano administrativo y operativo para el desarrollo de las actividades del CNP, para lo cual adoptará las decisiones e impartirá las instrucciones necesarias.
2. Preparar el ~~órden~~orden del día de las sesiones de las plenarias del CNP.
3. Adoptar las decisiones para que el apoyo logístico y administrativo al CNP brindado por el DNP sea ejecutado de manera eficiente.
4. Elaborar y presentar para aprobación del CNP el Plan de Acción anual del CNP y su respectivo presupuesto, el cual contendrá los lineamientos estratégicos, las actividades para su desarrollo y los meses estimados para la ejecución de las mismas.
5. Remitir al DNP, el Plan de Acción aprobado por la Plenaria, para que, en ejercicio de su obligación legal de brindar el apoyo administrativo y logístico al CNP, el DNP desarrolle las actividades de su competencia para materializar dicho apoyo.
   PARÁGRAFO. El plan de acción del CNP será presentado al ~~DNP durante~~DNP durante el último trimestre del año inmediatamente anterior.~~El Plan de Acción se debe entregar al DNP en el mes de abril de cadaaño en curso.~~
6. Velar por la ejecución eficiente tanto del plan de acción y del presupuesto asignado para el CNP, dentro de los lineamientos del Plan de Acción.
7. Asignar las actividades a desarrollar por los integrantes del equipo de apoyo del CNP.
8. En caso de recepción de invitaciones al CNP en espacios de participación ciudadana, la mesa directiva informará a la plenaria para decidir y elegir la delegación respectiva.
9. Presentar informes ~~periodicos~~periódicos en las plenarias y un informe anual sobre los resultados alcanzados durante la ejecución del plan de trabajo anual y su respectivo presupuesto; y proponer recomendaciones para la elaboración del siguiente plan de trabajo al CNP. Asumiendo nuestro compromiso con la trasparencia y rendición de cuentas.
10. Informar sobre el resultado de los compromisos adquiridos en las sesiones anteriores. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de los compromisos se deberá indicar las razones pertinentes, las cuales constaran en actas.
11. Acompañar al personal vinculado como apoyo administrativo del CNP para que desarrolle las actividades encomendadas en el marco de los contratos por ellos suscritos.
12. Velar por el cumplimiento del reglamento interno del CNP.
13. Imponer según corresponda, las sanciones por irrespeto a los Consejeros (as) Nacionales de Planeación en los términos del presente reglamento interno.

14. Informar al presidente de la república, al DNP y al Consejero (a) Nacional de planeación respectivo, la ocurrencia de cualquiera de las causales de ausencia absoluta, para que en los términos de ley se proceda a realizar la designación del remplazo.

ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE IA MESA DIRECTIVA. Corresponderá al presidente el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Hacerse cargo del relacionamiento público y posicionamiento del CNP.
~~1.~~2. Ser el portavoz oficial del CNP y representarlo en los actos públicos y privados.
~~2.~~3. Presidir las Plenarias del CNP.
~~3.~~4. Presidir las sesiones de Mesa directiva del CNP.
~~4.~~5. Las demás que le sean designadas por la Plenaria.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. Son funciones del vicepresidente las siguientes:

1. Hacerse cargo del relacionamiento con los CTP.
2. Hacerse cargo de los asuntos jurídicos que competen al CNP (para tal fin el vicepresidente(a) contará con el apoyo del abogado del CNP)
~~1.~~3. Reemplazar de manera temporal el o la presidente en caso de vacancia, ausencia temporal o imposibilidad de este.
~~2.~~4. Las demás que le sean designadas por la Plenaria.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES DEL SECRETARIO (A) DE LA MESA DIRECTIVA. Son deberes del secretario (a) las siguientes:

1. Hacerse cargo del funcionamiento interno del CNP en lo que tiene que ver con procedimientos logísticos, administrativos y presupuestales.
~~1.~~2. Comunicar la convocatoria a las sesiones Plenarias del CNP.
~~2.~~3. Convocar las sesiones de Mesa directiva del CNP.
~~3.~~4. Elaborar las actas de las sesiones del CNP y de la Mesa directiva.
~~4.~~5. Dar lectura a las proposiciones y documentos que deban ser informados a la Plenaria del CNP.
~~5.~~6. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se realice en el CNP.
~~6.~~7. Las ~~demas~~demás que sean asignadas por la Plenaria del CNP.

CAPITULO V
DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 31. COMISIONES O GRUPOS DE TRABAJO. Para su funcionamiento, el Consejo Nacional de Planeación podrá determinar la creación de las Comisiones y Grupos de Trabajo Permanentes o transitorios, que estime conveniente para el estudio y solución de asuntos específicos para el cumplimiento de sus funciones.
Al determinarse la creación de una Comisión o Grupo de Trabajo, deberá definirse claramente su objetivo, así como las metas y los resultados que se pretenden alcanzar con la función que se le encomendó. Dicha Comisión deberá presentar un informe de sus actividades y resultados en la siguiente sesión plenaria del Consejo Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 32. PRONUNCIAMIENTOS. El Consejo Nacional de Planeación se pronunciará por medio de la Mesa Directiva, a través de comunicados conjuntos y concertados, aprobados en las sesiones plenarias. Ningún consejero está autorizado a pronunciarse en nombre del Consejo

Nacional de Planeación.

ARTÍCULO 33. CONFLICTO DE INTERESES. Cualquier miembro del Consejo por decisión propia podrá declararse impedido para conocer, rendir ponencia o votar sobre algún asunto que considere le genera un conflicto de interés. En esta situación, lo expresará ante el Consejo, para que tome las medidas del caso. La Secretaría dejará constancia explícita del hecho en el acta, incorporando de manera ~~explicita~~explícita las motivaciones expuestas por el consejero para el conflicto de~~interes~~interés.

ARTÍCULO 34. CANALES DE COMUNICACIÓN OFICIAL. El Consejo Nacional de Planeación establece como medio oficial de comunicación las cuentas de correo electrónico notificadas por cada uno de sus miembros.

CAPITULO VI
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DE LOS CONSEJEROS (AS) NACIONALES DE PLANEACION

ARTÍCULO 35. DERECHOS. Son derechos de los Consejeros (as) Nacionales de Planeación:

1. Asistir con voz y voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen del CNP, cualquiera que sea su naturaleza.
2. Participar en la Mesa Directiva, en las Comisiones o ser delegado en las instancias de participación cumpliendo con los procedimientos establecidos.
3. Recibir oportunamente las actas y la información requerida o solicitada por escrito vía correo electrónico para el cumplimiento de sus funciones.
4. Recibir el apoyo logístico del DNP para el desarrollo de sus funciones, siempre y cuando no exista impedimento legal.
5. Los demás que señale la Ley y el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 36. DEBERES. Son deberes de los Consejeros (as) Nacionales de Planeación:

1. Asistir de manera presencial o virtual a las reuniones y eventos del CNP, cualquiera que sea su naturaleza.
2. Presentar excusa escrita en donde manifieste las razones que imposibilitan su asistencia.
3. Aprobar las actas correspondientes a cada sesión, dejando constancia de la deliberación y las decisiones adoptadas.
4. Participar de forma activa y oportuna en el cumplimiento de las acciones que responden al plan de acción anual o al plan estratégico acordadas, según las competencias y funciones asignadas al sector que representa.
5. Cada consejero (a) debe brindar insumos para construir el Plan de trabajo anual desde su sector o territorio, basado en las líneas estratégicas definidas por el CNP. Este se debe presentar en el mes de marzo.
6. Participar de manera activa y comprometida en al menos una de las comisiones o grupos de trabajo del CNP.
7. Respetar el reglamento interno, el orden, la disciplina y la cortesía.
8. Abstenerse de invocar su condición de miembro del CNP para obtener algún provecho personal indebido.
9. Cada consejero (a) debe presentar el informe semestral sobre su aporte al plan de acción

del CNP en relación al trabajo desarrollado con su sector.

10. Poner en conocimiento de Ia Mesa directiva o a la Plenaria según considere, cualquier situación que a su juicio considere pertinente.
11. Informar a la plenaria su renuncia como consejero (a) ante la imposibilidad de cumplir sus funciones.
12. Informar a la Mesa Directiva del CNP la ocurrencia de cualquiera de las causales de ausencia temporal.
13. Los demás que señale la Ley y el presente reglamento interno.
14. Actuar de manera transparente en todas las funciones y responsabilidades que le sean asignadas.
15. Los delegados y representantes llevaran su ~~vocería~~vocería de acuerdo con las indicaciones delCNP.

ARTÍCULO 37. SANCIONES POR IRRESPETO. El Consejero o la Consejera Nacional de Planeación que falte al respeto debido o ultraje a la palabra le será impuesta por la plenaria, según la gravedad de la falta, alguna de las siguientes sanciones:

1. Llamamiento al orden.
2. Suspensión en el ejercicio de la palabra.
3. Suspensión del derecho a intervenir en el resto de la reunión o evento.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 38. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO. La Plenaria del CNP podrá modificar total o parcialmente el presente reglamento interno, mediante su debate previo a la votación para la aprobación respectiva.

ARTÍCULO 39. VIGENCIA. El presente reglamento interno modifica la versión anterior aprobada en Sesión Plenaria del CNP del día 8 de abril de 2014, y ~~entrará en vigencia~~entrará en vigor a partir de su aprobación en Plenaria y por término indefinido hasta tanto el CNP no lo modifique o expida uno nuevo.

Artículo 40 PROCEDIMIENTOS LOGÍSTICOS. Es responsabilidad del C~~c~~onsejero (~~/~~a) N~~n~~acional de P~~p~~laneación:

1. Confirmar solicitud de servicios logísticos en un plazo de 2 a 3 días hábiles una vez sea enviada la convocatoria al evento en cuestión.
2. Realizar uso responsable de los recursos asignados, tales como: tiquetes aéreos, desplazamientos terrestres, hospedajes y alimentación.
3. Firmar los respectivos documentos de legalización de tiquetes que le remita el personal de apoyo logístico.
4. Conservar los desprendibles de vuelo.

ARTÍCULO 41. DELEGACIONES DE ENTES TERRITORIALES. En el caso de presentarse dificultad para asistencia a un evento del CNP por parte de un gobernador o alcalde que sea C~~c~~onsejero (a) N~~n~~acional de P~~p~~laneación, este deberá emitir resolución de delegación para asistencia a un funcionario de dicha entidad (Artículo 9 ley 489 de 1998), este documento deberá

Con formato: Resaltar

contener:

1. Nombre completo y cargo del funcionario a quien se le delega la asistencia.
2. Nombre y fecha del evento o reunión plenaria para el cual se emite el acto de delegación.

PARAGRAFO: la delegación solo se podrá realizar para eventos específicos y por ningún motivo para todo el tiempo del nombramiento.

ARTÍCULO 42. ASIGNACIÓN DE BIENES. Es responsabilidad de los Ceonsejeros (as)N-nacionales de Ppplaneación que soliciten asignación de bienes como módems inalámbricos o computadores:

1. Realizar devolución en los tiempos establecidos, esto según la vigencia del contrato de operación logística.
2. Realizar uso responsable del dispositivo y asumir costos de reparación o pérdida en caso de que este presente daños por uso o se pierda.~~.~~

42. USO DE OFICINA Y SALA DE JUNTAS CNP. En el caso de que algún Ceonsejero Nnacional de Ppplaneación requiera hacer uso de la oficina y/o sala de juntas del CNP para llevar a cabo reuniones con personas externas, deberá informar a la secretaría de la Mesa Directiva con al menos 3 días hábiles de anticipación el horario en que se realizará dicha reunión así como los nombres y números de cédula de los asistentes, de tal forma que se pueda autorizar el ingreso con la administración del edificio así como realizar el bloqueo de agenda de uso de la sala de juntas.

Con formato: Resaltar

Dada en Bogotá, D.C, a los veintitresún (231) días del mes de febreroseptiembre de 20230.